

bles que pueden alegarse á favor de aquellos. Así falla contra Eugenio IV y contra Martin IV á favor de los reyes de Aragon solo por el *Memorial secreto* (sin fecha) comprensivo de las quejas del embajador del rey, Nicolas Aimerich, y por las instrucciones dadas por D. Pedro III á su embajador Ramon de Brusinach, ambos documentos hallados, segun él dice, en el archivo de Aragon. Así tambien falla contra Eugenio IV y Nicolao V, solo por las quejas del emperador Federico III, y por las que los malcontentos de Alemania dieron á Maximiliano I; y contra Clemente XII, solo por las observaciones de Mayans, bibliotecario de Felipe V, imbuido de todas las preocupaciones de los cortesanos de su nacion. Así de los demas. El buen sentido, la razon que busca sinceramente la verdad, y la justicia que debe ser siempre imparcial, exigia de Villanueva que, ántes de manchar la memoria de los sumos pontífices con la torpísima nota de perfidia en sus tratados y concordatos con los reyes, no contento con leer lo que está escrito en los archivos de estos últimos por los ministros, cortesanos y aduladores, siempre interesados por sus amos, hubiese hojeado tambien los documentos del Vaticano, ó á lo ménos que hubiese indagado por las circunstancias y sucesos contemporáneos, con la buena fe de un crítico imparcial, el porqué los Papas en tales y cuales casos se negaron á guardar de su parte ó suspendieron la observancia de sus tratados con los príncipes ó gobiernos seculares; pues sabemos que pueden descubrirse ó sobrevenir urgentísimas y muy justificadas causas de anular ó rescindir, ó á lo ménos de suspender ó restringir, no solo los indultos y privilegios, á cuya clase pertenecen los concordatos de la silla apostólica, segun se ha demostrado en la segunda Seccion de este Ensayo, sino tambien los tratados y pactos mas iguales, recíprocos y rigurosos, como vemos

que sucede todos los dias con muchos que celebran entre sí los particulares y las naciones enteras, ó sus príncipes Mas nada de esto podia amansar el corazon de Villanueva, enfurecido contra los Papas. Así, todas las pruebas de esta especie que aduce son nulas y de ningun valor ni efecto. Nosotros, ademas, hemos probado con la historia en la mano la falsedad de las acusaciones de Villanueva contra los papas Pascual II, Eugenio IV, Nicolao V, Clemente XII, y Benedicto XIV, desde la página 221 hasta 333 de la segunda Seccion, part. I.

La otra cuestion sobre la confirmacion de los obispos es de derecho; y siéndolo, debe resolverse por principios, no por vanas declamaciones, ni por ilegales ejemplos. Para negarle pues al Papa el derecho de instituir los obispos de América, y de intervenir en el régimen general de sus iglesias, era preciso que Villanueva definiese ante todas cosas el primado apostólico, explicase sus atribuciones, y probase luego que no cabe en ellas la institucion de los obispos y la intervencion en el régimen general de las iglesias. Mas ni una palabra de esto se halla en su obra. Él se ocupa únicamente en desgañitarse desde la primera página hasta la última, gritando que la confirmacion de los obispos que se ha reservado el Papa es una usurpacion y despojo del derecho de los metropolitanos. En seguida tira á destruir y á hacer aborrecible la autoridad de la Santa Sede en el punto de las reservas, y en los otros del gobierno general de toda la Iglesia, por los abusos y vicios con que acrimina á los sumos pontífices bajo el nombre y emblema de la curia romana. Y finalmente, la supremacía en estos y otros negocios eclesiásticos de todas las iglesias, que quita al jefe de la Religion, la atribuye á los príncipes ó gobiernos seculares. Tres errores clásicos, opuestos á otros tantos dogmas de la fe católica: el primero, contra el del primado apostólico, no solo de

honor, sino de jurisdicción transmitido de san Pedro á sus sucesores; el segundo, contra el de la inamovilidad de la autoridad eclesiástica por los abusos y vicios del que la ejerce; y el tercero, contra el de la soberanía é independencia en lo espiritual de la Iglesia. He aquí, en lugar de razones y de pruebas, los tres tirantes con que en el furor de su odio contra la Santa Sede se propuso Villanueva arrastrar á los Americanos á romper la unidad católica, separándolos de Roma, centro de ella, por la rebelion y desobediencia.

Como sin embargo, para engañar á los ignorantes é incautos, afecta tener mucha razon en lo que dice, demos una lijera ojeada sobre los argumentos con que pretende persuadir los tres errores sobredichos.

I. ¿Qué prueba nos da de que la confirmacion de los obispos que se ha reservado el Papa es una usurpacion y despojo del derecho de los metropolitanos? Ninguna otra sino la que tomó de Pereira (de quien sacó otras muchas cosas que embutió en su libro), á saber: que los metropolitanos fueron los que por muchos siglos confirmaron á los obispos, en concilios ó fuera de ellos, y que así estaba ordenado y dispuesto por el concilio de Nicea, y por otros muchos que le siguieron: prueba « insuficiente, sofística, falsa, » y en caso de admitirse como concluyente de su asunto, « de fatales consecuencias para la Iglesia. »

Es « insuficiente, » porque los hechos solos y las prácticas en el ejercicio de una jurisdicción cualquiera, aunque sea por muchos siglos, no prueban el derecho propio y originario de aquella jurisdicción; pues puede desempeñarse esta por subalternos mediante la delegación tácita ó expresa del superior á quien en propiedad pertenece, todo el tiempo que á juicio de este es así conducente al bien de la comunidad. Y esto es

cabalmente lo que sucedió con los metropolitanos, cuya autoridad ejercida en la confirmacion de los obispos, y en otros puntos que se dejaron á su incumbencia, dentro y fuera de los concilios, en el recinto de sus provincias, no fué ni pudo ser sino una derivacion de la autoridad suprema de la silla apostólica, por la razon invencible de que, siendo todos los obispos iguales entre sí por derecho divino, no pudo tener uno autoridad ni ejercer jurisdicción sobre los otros y sus iglesias, sino la que hubiese recibido de la cátedra de san Pedro, á quien únicamente hizo Jesucristo superior á todos los apóstoles, y por consiguiente á sus sucesores los obispos.

Es « sofística, » porque procede sobre el falso supuesto de que por los cánones del concilio de Nicea y por las leyes posteriores de la Iglesia, se hubiese atribuido á los metropolitanos el derecho de confirmar los obispos, exclusivo de los soberanos pontífices: lo que no fué así ni pudo ser, como se ha demostrado plenamente en la segunda Sección del Ensayo.

Es « falsa, » porque no fueron siempre los metropolitanos los que por sí solos confirmaron los obispos de sus provincias, sino muchísimas veces los Papas, por sí ó por sus vicarios constituidos desde el siglo iv en las partes del Occidente; y esto en los tiempos mismos en que estuvo en todo su vigor la disciplina del concilio de Nicea en favor de esta facultad de los metropolitanos, como se ha convencido con multitud de hechos y ejemplares, citados en la misma segunda Sección del Ensayo.

En fin, si algo concluyera dicha prueba, seria menester decir que debió continuarse y hoy restablecerse la disciplina de la confirmacion de los obispos por los metropolitanos. Mas esto digo yo con toda seguridad, que desde algunos siglos acá, y hoy mucho mas, habria

producido « fatales consecuencias á la Iglesia de Dios. »
Discurramos brevemente sobre esto.

Bien pudo encomendarse á los metropolitanos en los primeros siglos la confirmacion de los obispos, como tambien el ejercicio de otras altas facultades del primado apostólico, como son la ereccion, circunscripcion, union ó division de los obispados, la institucion, traslacion y destitucion de los obispos, ó cualquiera otra que á estas sea semejante ó aneja; porque siendo esto de consentimiento del primer pastor, que es la fuente de estas facultades, y con aprobacion de toda la Iglesia, se hacia todo en espíritu de union, de caridad y de paz, que es el Espíritu Santo mismo, el cual, segun el Apóstol, pone á cada obispo en la grey á que se le destina para regir la Iglesia de Dios : *In quo Spiritus Sanctus posuit episcopos regere Ecclesiam Dei*. Mas no seria así desde que el Papa se reservó estas facultades para ejercerlas por sí mismo, con aquiescencia de todas las iglesias de la cristiandad, y expresa aprobacion del concilio ecuménico de Trento (en la ses. xxiv, cap. 1 de *Reform.*), si se tratara de continuar ó de restablecer el ejercicio de dichas facultades por los metropolitanos, como lo aconseja Villanueva con otros de su calaña; pues que esto se haria contra la voluntad del soberano pontífice, y en discordia de las otras iglesias católicas, por una especie de faccion ó bando que segregaria la Iglesia así provista del centro de la unidad, y romperia el principal lazo que la uniera á las otras iglesias. Semejante obispo no seria constituido pues en el Espíritu Santo; seria, no un pastor, sino un lobo que vendria á despedazar las ovejas.

Ademas, en los primeros siglos, la disciplina en favor de los metropolitanos tenia sus utilidades. El metropolitano por medio de los concilios de la provincia, que frecuentemente se celebraban, estaba al alcance de las

necesidades de las iglesias para erigir unas, unir ó dividir otras, y llegaba á conocer mejor los obispos y clero de su pertenencia para poder discernir el mérito y las aptitudes de los electos á las vacantes, y corregir á los que se desviaban de las reglas. Era un freno de los obispos, que aumentaba su dependencia de la silla romana, quien por medio de estas autoridades intermedias velaba é influía sobre su conducta. El metropolitano gozaba de una plena libertad en el ejercicio de sus funciones, mientras duró el imperio romano, que se abstuvo siempre de intentar sobre las iglesias pretensiones, ó de poner en ellas la mano, que despues se tomaron los soberanos entre quienes se dividió el imperio. Eran entonces mas puras y santas las costumbres, y mas constante el zelo de los metropolitanos y obispos en preferir la unidad, la edificacion y bien de la Iglesia á todos los respetos humanos y propios intereses.

Aunque á nombre y por autoridad de la silla apostólica se ejercia la jurisdiccion eclesiástica por los metropolitanos en sus provincias, esto era entonces sin exponer la Iglesia á los grandes riesgos que esta misma disciplina ocasionara en los siglos últimos, y principalmente en el presente. No extendiéndose por entonces la Iglesia á mas de la parte mas meridional de la Europa, y del litoral de la Asia y de la Africa, se hacia todo muy á la vista del romano pontífice, quien estaba á la mira de cuanto pasaba en las iglesias particulares de Oriente y Occidente para ocurrir oportunamente á sus necesidades y peligros, ya por medio de los concilios generales ó particulares que celebraban ó mandaban celebrar, ya por medio de los patriarcas que eran como sus vicegerentes en el Oriente, ya por sus vicarios que tenian en varias provincias del Occidente desde el tiempo del papa san Siricio. Era tambien entonces mas viva y arraigada entre los cristianos la fe en la unidad

de la Iglesia, y la subordinacion de los pastores y de sus ovejas á la cátedra de san Pedro que garantiza esa unidad, y ménos turbada y expuesta á perderse por los cismas y herejías que acaecieron en las edades posteriores, y mucho ménos por la seudofilosofía que ha acabado de escandalizar hoy y dividir el mundo en materia de religion.

Todo entónces alejaba los peligros de esta fatal division: pues que en las cortas dimensiones que tenia el recinto que ocupaba la Iglesia, y bajo de dos únicos soberanos en quienes se partia el imperio, el de Oriente y el de Occidente, eran de una parte mas fáciles y frecuentes las comunicaciones de unas iglesias con otras y con el jefe de todas que alimentaban el espíritu de union, y no hallaban tampoco en las particiones del gobierno civil entre muchos soberanos, sobrevenidas despues, ni en sus diversos y encontrados intereses, un ejemplo é incentivo de ruptura y division eclesiástica. En fin, aun no habian aparecido los grandes cismas que despues han destrozado la Iglesia, ni se temia tanto esta desgracia, porque aun no se sabia por experiencia cuán peligroso era partir la autoridad de la silla apostólica, y comunicar con liberalidad sus facultades á prelados subalternos, quienes, llenos de ambicion, como los de Constantinopla, salvaron todos los límites, sobreponiéndose primero á los patriarcas del Oriente establecidos desde el tiempo de san Pedro, y sacudiendo al cabo el yugo de la iglesia romana, silla del primado constituido por Jesucristo y centro de la unidad católica, como empezó á suceder desde el tiempo de Anatolio, y se consumó despues esta obra de iniquidad y perfidia por Focio y Miguel Cerulario, á la sombra y con la proteccion de los emperadores de Oriente.

¿Quién no ve, pues, que en las circunstancias en que se hallaban los primeros siglos, la disciplina que ponía

en manos de los metropolitanos la confirmacion de los obispos y el ejercicio de otras facultades del primado apostólico, así como no tenia peligro, era tambien por entónces útil y saludable? Mas ¿cómo podía continuar esta misma disciplina sin graves é irreparables daños de la Iglesia en los siglos posteriores, en que cesaron del todo los concilios provinciales, en que se amortiguó la fe, se depravaron las costumbres aun del clero, se disminuyó el zelo y fortaleza de los prelados, faltó la libertad de las elecciones, y la de los mismos metropolitanos para examinar las cualidades de los electos y desechar á los que no eran dignos del episcopado, porque los reyes de quienes eran súbditos querian siempre colocar en las sillas episcopales personas de su agrado? ¡ Siglos en que, con el cisma de los Griegos y otros suscitados por los mismos prelados, se aprendió cuanto importaba concentrar la autoridad pontificia en la silla de Roma, de donde se habia difundido sobre aquellos para exaltarlos y llenarlos de ínfulas y preeminencias, de que abusó la ambicion y el orgullo, desconociendo su origen, levantándose contra aquel de quien se habian recibido, independizándose del poder central de la Iglesia, dividiéndola y destrozándola! ¡ siglos en que, á proporcion que crecía la Iglesia en dimensiones geográficas y se alejaba de la vista del primer pastor de ella encargado de su salud, eran ménos frecuentes las comunicaciones con él, se resfriaba el espíritu de union, de respeto y obediencia á su cátedra, y se aumentaba tanto mas la tentacion de sacudir su yugo, cuanto que, dividido y subdividido ya el mundo civil en tantas ramificaciones, esto mismo provocaba por analogía é influía por habitud á aislar tambien el régimen eclesiástico! Pregúntese si en tales circunstancias podía excogitarse providencia mas saludable y conservadora de la Iglesia que la que tomaron los soberanos pontífices de

reservarse, ó por mejor decir, de reasumir en sí las altas facultades del primado apostólico, cuyo ejercicio se habia comunicado y difundido en los metropolitanos y otros prelados subalternos durante la primera época del cristianismo, tales como la de erigir, circunscribir, dividir ó unir las iglesias episcopales ó metropolitanas, instituir, trasladar ó destituir los obispos, etc., á fin de retener con estos tirantes á los pueblos cristianos, unidos y obedientes, á la autoridad central de la cátedra de san Pedro, y poner en salvo á toda distancia la unidad católica, sin la cual todo es perdido en la Iglesia.

Sobre todo ¿cómo podría restablecerse la disciplina en favor de los metropolitanos, como lo pretende Villanueva, hoy en que los males y peligros sobredichos han crecido hasta el extremo de hundir, si fuera posible, la nave de san Pedro? ¡hoy, en que despues de las herejías de Lutero y Calvino, y del cisma de Henrique VIII continuado hasta nuestros días, se ha dado el pésimo ejemplo de romper los lazos que ántes unian á tantas iglesias al centro de la unidad católica, y se han apurado todas las artes de la seduccion, y á veces tambien los resortes de la persecucion y violencia, para inducir á los católicos á seguirlo, y determinarlos á colocar con los herejes ó cismáticos sobre la cabeza de los reyes y príncipes de la tierra la tiara pontificia, y darles la plenitud del apostolado, que reside exclusivamente en la cátedra de san Pedro por institucion expresa del mismo Jesucristo! ¡hoy, en que la seudofilosofía, hija espuria de tantas sectas á cual mas extravagantes y absurdas, en que está dividida una gran parte de Europa, unida á otra oculta y solapada que se ha criado en el seno mismo de la iglesia católica, y que no cesa de roerla, como al leño la carcoma, conjuran de consuno á separar á los católicos mismos de la antigua y ortodoxa

obediencia á la silla apostólica, y se valen ya de burlas y sarcasmos, ya de sofismas y cavilaciones, ya de calumnias é invectivas para destruir el poder central que en ella reposa, porque saben bien que este es el medio infalible de dividir, anarquizar, y por consiguiente disolver el reino de Jesucristo, *omne regnum in se divisum desolabitur*; y esperan con ansia que, removida esta sólida piedra sobre que el mismo Señor fundó su Iglesia, vendrá á tierra todo el edificio! ¡hoy.... y en los nuevos estados de América... donde la distancia á Roma, amen de los malignos y pérfidos consejos de Pradt, Villanueva y otros tales; hacen mas rápida la pendiente para resbalar y hundirse en el abismo del cisma, y donde, si no es la dependencia de la cátedra de san Pedro por los medios ostensibles de recurrir á ella para recibir de su mano los pastores de la grey y el arreglo externo y público de las iglesias, no quedan casi otros capaces de atraer estos pueblos al centro de la unidad católica, ni de retenerlos en la órbita del catolicismo! La necesidad de esto es aquí tan extrema, y el peligro de que sin ello quede entre nosotros destruida para siempre la religion sincera de Jesucristo tan visible, que estoy íntimamente persuadido que, léjos de romper ó aflojar estos lazos, seria preciso criarlos si no hubieran existido, y estrechar mas y mas los que hasta hoy han existido.

¿A qué tira pues Villanueva en sus consejos á las Américas para que arreglen por sí sus iglesias, y tengan obispos que no reciban la mision del Papa, si no es á separar estas ovejas del supremo pastor que les señaló Jesucristo, á invitarlas á « romper la unidad, » y á envolverlas en el mas funesto cisma? A mas de lo que llevamos dicho, que así lo persuade con evidencia, se vienen á la mano otras dos demostraciones de lo mismo.
1°. Segun la disciplina de hoy, aprobada expresamente

por el concilio de Trento y consentida por toda la Iglesia, es el Papa el que da la mision á todos los obispos de la cristiandad católica. La unidad se rompe desde que una parte de la sociedad por su propio arbitrio deja de sujetarse á una ley comun á todas; porque esta es uno de los principales lazos que las une en un solo cuerpo de sociedad. Luego la iglesia particular que recibiera obispos de otra mano que la del Papa « rompe la unidad. » 2º. El Papa, en virtud de su primado apostólico, debe cuidar de todas las ovejas del rebaño de Jesucristo, do quiera que esten. No puede cuidar de ellas, ni responder á Dios y á la Iglesia de su salud eterna, si no tiene en su mano el darles los pastores que entienda las apacentarán fiel y diligentemente, ó el negar la entrada en el redil á aquellos de quienes no espere sino que serán lobos destruidores del rebaño. Luego, la Iglesia que sin previo conocimiento ni aprobacion del Papa reciba sus pastores, lo despoja de un derecho, y le estorba cumplir un deber, ambos íntimamente conexos con el primado apostólico, y de una vital influencia en la conservacion de la fe ortodoxa y de la moral evangélica, y por consiguiente en la salud de la Iglesia. Mas el primado apostólico en el ejercicio de todos los derechos y deberes que le están íntimamente conexos, es el principal lazo de la unidad de la Iglesia, en tal grado, que, segun san Cipriano á una voz con toda la tradicion, el motivo por que Jesucristo estableció el primado de san Pedro, transmitido hasta hoy á sus sucesores los obispos de Roma, fué el de hacer que su Iglesia fuese siempre una. *Primatus Pedro datur, ut una Christi ecclesia et cathedra monstretur.* (Lib. de Unit. eccles.) Luego la iglesia que sin previo conocimiento y aprobacion del Papa recibiera sus pastores, « rompe la unidad. »

Sigamos todavía recorriendo las ramificaciones de

este primer error de Villanueva, y examinando la calidad de sus pruebas en el libro de que tratamos. Él ataca á cierra ojo, y con igual furia todas las reservaciones pontificias, así las de las facultades de los metropolitanos que ántes ejercian estos, como aquellas que tienen por objeto restringir ciertas facultades de los obispos para ejercerlas por sí el Santo Padre. De unas y otras grita que son « usurpaciones y despojos » cometidos por los Papas, sin advertir que las facultades que ántes ejercian los metropolitanos, puesto que estos eran iguales á los demas obispos por institucion divina, no podian dimanar sino de la única fuente en quien Jesucristo puso la omnimoda superioridad y jurisdiccion sobre todos los apóstoles y obispos, á saber la cátedra de san Pedro. Así, los Papas, reservándose estas facultades metropolitanas, no han usurpado lo ajeno, ni despojado de ellas á nadie, sino que han reasumido en sí lo que era suyo propio, cuando convino así al bien de la Iglesia. Mas apariencia de usurpacion y despojo podrian tener las reservaciones de algunas facultades episcopales, como por ejemplo, las dispensas de ciertos impedimentos matrimoniales, las absoluciones de ciertos pecados y censuras, etc. Pero estas tampoco merecen tal calificacion, pues que todas ellas emanan de las atribuciones del primado apostólico, y han sido hechas por causa del bien y utilidad de las mismas iglesias particulares ó de la universal; y por otra parte el poder de los obispos, aunque divino, no es independiente ni « ilimitable, » como lo convencimos en la primera Seccion de nuestro Ensayo, páginas 74, 91 y siguientes.

Y ¿cuáles son las pruebas de Villanueva para dar á todas las reservaciones pontificias la falsa y odiosa calificacion de usurpacion y despojo? Volvemos á repetirlo: ¿ha probado que tales reservaciones no caben en las atribuciones del primado apostólico? Indispensable era